



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-288-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Of. SC-CE-2020-004
FW: 17280
FECHA: 07 de diciembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de octubre de 2020**, visto el contenido del oficio SC-CE-2020-004 de la Presidencia de la Comisión Especial de acompañamiento y seguimiento del proceso de ejecución de compra de las pruebas PCR y rápidas para detección del virus COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-288-2020
Página 2 de 2

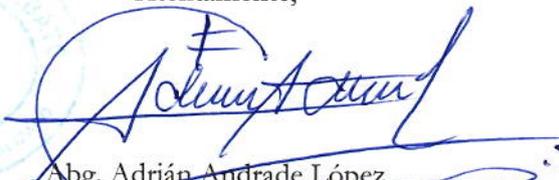
- Que, mediante resolución RC-134-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2020, el Concejo Municipal en su numeral 1 resuelve: “Conformar la Comisión Especial de acompañamiento y seguimiento del proceso de ejecución de compra de las pruebas PCR y rápidas para detección del virus COVID-19, con los siguientes señores concejales: Ingeniero José Elías Moreta Masabalín, quien la presidirá, ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.”;
- Que, mediante oficio la Presidencia de la Comisión Especial de acompañamiento y seguimiento del proceso de ejecución de compra de las pruebas PCR y rápidas para detección del virus COVID-19”, mediante oficio SC-CE-2020-004 del 5 de octubre de 2020, remite el informe sobre el acompañamiento y seguimiento del proceso de ejecución de compra de las pruebas PCR y rápidas para detección del virus COVID-19, que en su parte pertinente emite la siguiente conclusión y recomendación: “Dar por conocido el presente informe y el trabajo realizado por la Comisión Especial respecto al proceso de ejecución de compra de las pruebas PCR y rápidas para detección del virus COVID-19, descrito, en el numeral 4 del presente informe.”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio “SC-CE-2020-004 del 5 de octubre de 2020, con el cual remite el informe sobre el acompañamiento y seguimiento del proceso de ejecución de compra de las pruebas PCR y rápidas para detección del virus COVID-19, que en su parte pertinente emite la siguiente conclusión y recomendación: “Dar por conocido el presente informe y el trabajo realizado por la Comisión Especial respecto al proceso de ejecución de compra de las pruebas PCR y rápidas para detección del virus COVID-19 (...)”.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Planificación
Archivo Concejo

Gestión Ambiental
Archivo SCM (Expediente)

Administrativo

Secretaría de Gestión Estratégica

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-12-02